



# **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**

## **CONTRALORÍA GENERAL**

### **LINEAMIENTOS DE AUDITORÍA**

**ACTUALIZACIÓN SEPTIEMBRE 2019**



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

### Lineamientos de Auditoría

#### CONTENIDO

	Página
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>OBJETIVO</b>	<b>4</b>
<b>ALCANCE</b>	<b>4</b>
<b>MARCO NORMATIVO</b>	<b>5</b>
<b>GLOSARIO</b>	<b>6</b>
<b>TÍTULO PRIMERO</b>	
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>12</b>
Del Ámbito de Aplicación y Definiciones	
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>14</b>
De las Generalidades de la Auditoría	
<b>CAPÍTULO TERCERO</b>	<b>16</b>
Normas Generales de Auditoría	
<b>TÍTULO SEGUNDO</b>	
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>18</b>
De la Planeación de la Auditoría	
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>21</b>
De la Ejecución de la Auditoría	
<b>CAPÍTULO TERCERO</b>	<b>27</b>
De las Observaciones de la Auditoría	
<b>CAPÍTULO CUARTO</b>	<b>30</b>
De los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa	
<b>ARTÍCULO TRANSITORIO</b>	<b>32</b>



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

### Lineamientos de Auditoría

---

## INTRODUCCIÓN

Con el objeto de fortalecer las acciones preventivas así como contar con las herramientas necesarias para garantizar un eficiente desempeño, la Contraloría General ha elaborado los presentes **Lineamientos de Auditoría**, sometiéndolos a la aprobación del pleno; lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 105, numeral 6 fracción VI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 64, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Estos lineamientos se han elaborado bajo un enfoque de control de gestión preventivo y/o disuasivo a efecto de evitar la corrupción, observando el cumplimiento de las normas jurídicas y administrativas que rigen el accionar de este organismo; orientados hacia una cultura de prevención, autoevaluación y autocontrol que promueva la participación de todos los servidores públicos adscritos a la Contraloría General.

El contenido de los presentes es enunciativo más no limitativo, por lo que la aplicación parcial o total de los procedimientos en ellos descritos, dependerá de las circunstancias de cada caso y de la experiencia profesional del personal de esta Contraloría.



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

### OBJETIVO

Ser el instrumento administrativo que contenga en forma ordenada y sistemática la información sobre los objetivos y procedimientos, que estandarice, facilite y apoye las actividades del Auditor adscrito a la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en su caso a los Auditores de los despachos externos, desde su planeación hasta la presentación de los resultados finales, teniendo como marco de referencia los objetivos de la institución.

### ALCANCE

Los presentes Lineamientos serán una eficaz herramienta del Auditor para la ejecución de los trabajos de auditoría, son de observancia obligatoria para el personal que participe en la elaboración, revisión y/o verificación en las diferentes áreas del Tribunal y, en su caso, a los Auditores de los despachos externos.

Los titulares de los Departamentos de Auditoría y Control, así como de lo Contencioso, tendrán la obligación de difundir el presente documento entre el personal a su cargo.



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

### Lineamientos de Auditoría

## MARCO NORMATIVO

### Leyes:

- Constitución Política del Estado de Chiapas.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Responsabilidades Administrativa para el Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

### Códigos:

- Código de Hacienda Pública del Estado de Chiapas.
- Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

### Decretos:

- Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal correspondiente.

### Reglamentos:

- Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

### Otros:

- Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Normas y Tarifas para la aplicación de Viáticos y Pasajes para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Manual de Organización de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.
- Clasificador por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal correspondiente.



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

### Lineamientos de Auditoría

---

## GLOSARIO

Para efectos de los presentes Lineamientos para la ejecución de los trabajos de auditoría, además de las definiciones establecidas en el artículo 4, se entenderá por:

#### **Acción de Mejora:**

Actividad que se lleva a cabo para fortalecer el sistema de control interno de una función, operación, proceso, sistema o programa, y que contribuye a la prevención, disminución y/o eliminación de los riesgos que pudieran obstaculizar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

#### **Actividad Institucional:**

Conjunto de operaciones que realizan las unidades responsables o ejecutoras de los recursos públicos para cumplir con su misión. Su ejecución conduce directamente a la producción de un bien o a la prestación de un servicio para atender a un usuario o "cliente".

#### **Ahorro:**

Cantidad monetaria excedente de las personas e instituciones sobre sus gastos. Es el ingreso no consumido, es decir, la diferencia entre el ingreso y el consumo. Ahorro significa "reservar" una capacidad productiva, no empleada en la producción de bienes. Diferencia positiva que resulta de la comparación entre los ingresos y los gastos de una Institución.

#### **Ambiente de Control:**

Se refiere a la actitud y a las acciones de la dirección respecto a la importancia del control interno en la Institución. El entorno de control proporciona disciplina y estructura para la consecución de los objetivos principales del sistema de control interno. El entorno de control consta de los siguientes elementos:

- Integridad y valores éticos.
- Estructura de la organización.
- Aplicación.
- Evaluación.



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

#### **Código de Ética:**

Documento que tiene como propósito promover una cultura ética entre el personal jurisdiccional, administrativo y operativo que labora en este Tribunal, de acuerdo a los principios, valores y reglas de conducta con los que se identifica. Previene conductas indeseables y aclara dilemas éticos.

#### **Control Presupuestario:**

Es un sistema compuesto por un conjunto de procedimientos administrativos mediante los cuales se vigila la autorización, tramitación y aplicación de recursos humanos, materiales y financieros integrantes del gasto del Sector Público Estatal en el desempeño de sus funciones.

#### **Costo:**

Valoración monetaria de la suma de recursos y esfuerzos que han de invertirse para la producción de un bien o de un servicio. El precio y gastos que tienen una cosa, sin considerar ninguna ganancia.

#### **Eficacia:**

Capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea para la realización de una acción.

#### **Eficiencia:**

Logro de los fines con la menor cantidad de recursos; el logro de los objetivos al menor costo u otras consecuencias no deseadas.

Capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo y óptimo uso de los recursos disponibles.

#### **Estrategia:**

Principios y rutas fundamentales que orientan el proceso administrativo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar. Una estrategia muestra cómo una institución pretende llegar a esos objetivos.

#### **Ética:**

Sistema de principios o valores morales que se relacionan con el juicio moral, el deber y la obligación; disciplina que trata acerca del bien y del mal, de lo correcto e incorrecto.

#### **Evaluación del Control Interno:**

Medición del grado en que los controles operativos garantizan el logro de los objetivos para el que fueron establecidos a fin de determinar si el control



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

interno establecido en las operaciones sujetas a monitoreo tiene como objetivo limitar, eliminar, evitar o transferir los riesgos, así como garantizar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, normas internas, métodos y procedimientos.

#### **Indicador:**

Es un dato o conjunto de datos que ayudan a medir objetivamente la evolución de un proceso o una actividad.

#### **Indicador de Gestión:**

Instrumento que permite medir el cumplimiento de los objetivos institucionales y vincular los resultados con la satisfacción de las demandas sociales en el ámbito de las atribuciones de las Instituciones del Gobierno Estatal. Los indicadores de gestión también posibilitan evaluar el costo de los servicios públicos y la producción de bienes, su calidad, pertinencia y efectos sociales; y verificar que los recursos públicos se utilicen con honestidad, eficacia y eficiencia. Entre los principales indicadores de gestión se pueden citar los siguientes:

**Administrativos.-** Permiten determinar el rendimiento de los recursos humanos y su capacidad técnica en la ejecución de una meta o tarea asignada a una unidad administrativa.

**Financieros.-** Presentan sistemática y estructuralmente información cuantitativa en unidades monetarias y en términos porcentuales que permiten evaluar la estructura financiera y de inversión, el capital de trabajo y la liquidez adecuada para la operación, lo que posibilita desarrollar e integrar planes y proyectos de operación, expansión y rentabilidad.

**Operativos y de Servicios.-** Posibilitan dimensionar o cuantificar valores cualitativos como la calidad y pertinencia de los bienes y servicios, mediante el establecimiento de fórmulas aritméticas que permiten evaluar el aprovechamiento de recursos naturales y áreas de servicio, su incidencia o efecto producido en el entorno socio-económico.

**Programático Presupuestario.-** Determinan los niveles de eficiencia y eficacia de la gestión pública, precisando los avances físicos- financieros de los programas y las principales metas, así como su impacto en los objetivos establecidos, coadyuvando a realizar los ajustes que proceden





## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

en las metas y la asignación de recursos. Entre los principales indicadores se pueden señalar los siguientes:

Cobertura =  $(\text{Número de personas beneficiadas con el servicio} \times 100) / \text{Total de personas que demandan el servicio}$ .

Eficacia Presupuestal =  $(\text{Presupuesto ejercido} \times 100) / \text{Presupuesto asignado}$ .

Eficacia Programática =  $(\text{Metas alcanzadas} \times 100) / \text{Metas programadas}$ .

Eficiencia =  $(\text{Eficacia programática} \times 100) / \text{Eficacia presupuestal}$ .

Productividad =  $(\text{Número de Productos} \times 100) / \text{Tiempo de Trabajo dedicado}$ .

#### **Insumos:**

Comprende los bienes y servicios que son consumidos durante un proceso determinado, que pueden ser de uso intermedio o final.

#### **Manual:**

Instrumento administrativo que contiene en forma ordenada y sistemática, información sobre objetivos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos de los órganos de una institución, así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado al personal, teniendo como marco de referencia los objetivos de la institución.

#### **Meta:**

Es la cuantificación del objetivo que se pretende alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos necesarios.

#### **Método:**

Proceso o camino sistemático establecido para realizar una tarea o trabajo con el fin de alcanzar un objetivo predeterminado.

#### **Metodología:**

Conjunto de etapas y métodos que se siguen para alcanzar metas y objetivos establecidos.



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

### Lineamientos de Auditoría

---

#### **Misión:**

Enunciado corto que establece el objetivo general y la razón de existir de una institución o unidad administrativa; define el beneficio que pretende y las fronteras de responsabilidad, así como su campo de especialización.

#### **Objetividad:**

Es una actitud mental independiente, que exige que los analistas lleven a cabo sus trabajos con honesta confianza en el producto de su labor y sin comprometer de manera significativa su calidad. La objetividad requiere que los analistas de control no subordinen su juicio al de otros, sobre temas de control.

#### **Objetivo:**

Expresión cualitativa de un propósito en un período determinado; el objetivo debe responder a la pregunta “qué” y “para qué”.

En términos de programación, es el conjunto de resultados que el programa se propone alcanzar a través de determinadas acciones.

#### **Objetivo Específico:**

Expresión cualitativa de un propósito particular. Se diferencia del objetivo general por su nivel de detalle y complementariedad. La característica principal de éste es que debe permitir cuantificarse para poder expresarse en metas.

#### **Objetivo General:**

Expresión cualitativa de un propósito general. Propósito definido en términos generales que parte de un diagnóstico y expresa la situación que se desea alcanzar en términos de grandes agregados y que constituye la primera instancia de congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo.

#### **Objetivos de Trabajo:**

Declaraciones generales establecidas por los analistas de control que definen los logros pretendidos del trabajo.

#### **Planeación General:**

Proceso que permite definir objetivos, procedimientos, directrices y líneas de acción de carácter general para llevar a cabo una revisión de control.

#### **Procedimiento:**

Sucesión cronológica de operaciones vinculadas entre si, que se constituyen en una unidad de función a la realización de una actividad o tarea específica.



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

**Proceso:**

Conjunto de recursos y actividades interrelacionados lógicamente que transforman elementos de entrada, a los cuales se les agrega valor, en elementos de salida para ser proporcionados a un receptor. (Los recursos pueden incluir: personal, finanzas, instalaciones, equipos, técnicas y métodos).

**Programa:**

Conjunto de metas, políticas, procedimientos, reglas, asignaciones de tareas, pasos a seguir, recursos a emplear y otros elementos necesarios para ejecutar un determinado curso de acción, normalmente respaldado por capital y presupuestos de operación.

**Programa de Trabajo:**

Un documento que consiste en una lista de los procedimientos a seguir para alcanzar una meta, diseñado para cumplir con el plan de trabajo.

**Revisión de Control:**

Actividad sistemática, estructurada, objetiva y de carácter preventivo, orientada a fortalecer el control interno, con el propósito de asegurar de manera razonable el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Contraloría General

Lineamientos de Auditoría

**“Lineamientos de Auditoría de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas”.**

**Título Primero**

**Disposiciones Generales.**

**Capítulo Primero**

**Del Ámbito de Aplicación y Definiciones**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices para realizar las auditorías con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa, determinar el grado de eficiencia, eficacia, economía, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normativa con la que se utilizan los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, materiales y financieros en las unidades administrativas del Tribunal Electoral.

Los tipos de auditoría que la Contraloría puede realizar son:

- I. Auditoría Contable;
- II. Auditoría Operacional;
- III. Auditoría de Resultados;
- IV. Auditoría de Desempeño;
- V. Auditoría de Procesos;
- VI. Auditoría Administrativa; y
- VII. Auditoría de Seguimiento.

**Artículo 2.** La interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo de la Comisión de Administración.

**Artículo 3.** El contenido de los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la Contraloría y las áreas auditadas o servidores públicos que se describan en el presente documento.



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

### Lineamientos de Auditoría

---

**Artículo 4.** Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- a) **Área Auditada:** La Secretaría Administrativa, y Órganos Auxiliares del Tribunal Electoral.
- b) **Auditoría:** Proceso sistemático independiente y de evaluación de las operaciones financieras y administrativas realizadas a los sistemas y procedimientos implantados; a la estructura orgánica en operación, objetivos, planes, programas y metas alcanzadas por el Tribunal Electoral, con el propósito de determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normativa con que se han administrado los recursos que le fueron suministrados.
- c) **Contraloría:** La Contraloría General del Tribunal Electoral.
- d) **Control Interno:** Proceso efectuado por la Comisión de Administración, la Secretaría Administrativa y el resto de personal del Tribunal Electoral, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable sobre el logro de los objetivos de la organización clasificados en: efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información financiera y presupuestal, y cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y políticas.
- e) **Comisión de Administración:** Comisión de Administración del Tribunal Electoral.
- f) **Observación:** Omisiones, incumplimientos normativos o deficiencias de control interno detectados en la auditoría practicada.
- g) **PACA:** Programa Anual de Control y Auditoría.
- h) **Papeles de Trabajo:** Conjunto de documentos que contienen la información obtenida por el personal auditor en su auditoría, así como los resultados de los procedimientos y pruebas de auditoría aplicadas, con ellos se sustentan las observaciones, recomendaciones y conclusiones contenidas en los informes correspondientes.
- i) **Personal Auditor:** La o el servidor público con el perfil necesario y la capacidad profesional para llevar a cabo una auditoría.
- j) **Personal Supervisor:** La o el servidor público con el perfil necesario y la capacidad profesional para llevar a cabo la inspección de los trabajos realizados por el personal auditor.



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

- k) **Recomendación:** Propuesta hecha al área auditada con la finalidad de prevenir o corregir la reincidencia de las observaciones determinadas, que elimine las causas que las originaron o que promuevan una mejora.
- l) **Riesgo:** Probabilidad de ocurrencia y el posible impacto de que un evento adverso, externo o interno, obstaculice o impida el logro de los objetivos y metas institucionales.
- m) **Seguimiento:** Es la acción de constatar que las recomendaciones planteadas se hayan cumplido en tiempo y forma, verificando el avance en la atención o solución definitiva a la problemática detectada.
- n) **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.
- o) **Unidad Administrativa:** Cada una de las áreas que integran el Tribunal Electoral, con funciones y actividades propias que se distinguen y diferencian entre sí. Se conforman a través de una estructura orgánica específica y propia, y se le confieren atribuciones específicas en el instrumento jurídico correspondiente.

**Artículo 5.** La divulgación de la información que generen los ejercicios de auditoría, y cualquier información en general del Tribunal Electoral que obtenga la Contraloría mediante el ejercicio de fiscalización, se clasificarán de conformidad a lo establecido en el artículo 74, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

## Capítulo Segundo

### De las Generalidades de la Auditoría

**Artículo 6.** Los tipos de auditoría se clasificarán de la siguiente manera:

- I. **Auditoría Contable:** Será un examen crítico y sistemático que realizará el personal auditor respecto de las operaciones financieras, los libros y registros contables así como los presupuestales, sobre el cumplimiento de las normas contables vigentes en el Tribunal Electoral.
- II. **Auditoría Operacional:** Se refiere al análisis de trabajos sujetos a normas especiales, tales como desarrollo de obras, procesos informáticos y sistemas de comunicación, entre otros; con la finalidad principal de vigilar el apego a la normativa correspondiente.



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

- III. Auditoría de Resultados:** Será un examen para verificar si las actividades del Tribunal Electoral lograron el cumplimiento de los objetivos y metas programadas en el Programa Operativo Anual; de acuerdo a la normatividad en relación con los programas de cada una de las unidades administrativas del Tribunal.
- IV. Auditoría de Desempeño:** Es la evaluación sistemática y objetiva del cumplimiento de metas y objetivos de las diferentes unidades administrativas del Tribunal Electoral mismas que tienen como finalidad promover acciones de mejora de la gestión para el óptimo aprovechamiento de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.
- V. Auditoría por Procesos:** Es una revisión al cumplimiento de los procesos y/o procedimientos vigentes en el Tribunal Electoral por todos los involucrados, con la finalidad de cumplir y hacer cumplir lo establecido por los Manuales de Procedimientos de las unidades administrativas de este Tribunal Electoral.
- VI. Auditoría Administrativa.** Son aquellas auditorías en las cuales, dada la complejidad o particularidad de los programas o procesos por revisar, se aplicarán diversos enfoques y procedimientos.
- Se combinarán aspectos de cumplimiento financiero, de desempeño o resultados. Los procesos que se revisarán serán todas las fases del proceso administrativo que aseguren el cumplimiento de las políticas, planes, programas, leyes y del Reglamento Interior del Tribunal Electoral que tengan un impacto significativo en la operación de los reportes así como asegurar que el área o departamento los esté cumpliendo. Por lo que los procedimientos que se aplicarán son específicos para cada caso.
- VII. Auditoría de Seguimiento:** Se refiere a la valoración de las acciones y medidas realizadas por el área auditada, así como al seguimiento de recomendaciones pendientes de atender, con el propósito de promover la implementación de las acciones preventivas y/o correctivas por el área auditada.

**Artículo 7.** Las auditorías que realice la Contraloría se dividirán en cuatro fases: planeación, ejecución, elaboración de informes y presentación de resultados.



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

**Artículo 8.** En el ejercicio de la auditoría, se deberá tener en cuenta los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalidad, por lo que el personal auditor deberá conducirse en todo momento bajo las disposiciones contenidas en los artículos subsecuentes.

**Artículo 9.** El personal de auditoría tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Deberá sugerir recomendaciones a las observaciones establecidas en los informes de auditoría.
- II. Deberá de adoptar una actitud de independencia de criterio respecto del área auditada, y se mantendrá libre de cualquier situación que pudiera señalarse como incompatible con su objetividad.
- III. Se encontrará impedido de recibir beneficios en cualquier forma, para sí o para otro, proveniente de personas físicas o jurídicas vinculadas al área auditada o al procedimiento de auditoría.
- IV. Deberá de mantener absoluta reserva respecto a la información que conozca en el transcurso de la auditoría. La confidencialidad conlleva no usar en provecho propio o de terceros, la información o documentación a la que haya tenido acceso su empleo cargo o comisión y que no sea pública.

### Capítulo Tercero

#### Normas Generales de Auditoría

**Artículo 10.** El personal designado para practicar las auditorías y preparar los informes correspondientes; deberá poseer pleno conocimiento de las normas y procedimientos en materia de auditoría gubernamental, así como la formación profesional, experiencia y capacidad necesaria para aplicar correctamente dichas normas y procedimientos.

La naturaleza y el grado de formación profesional y experiencia que requerirá individualmente el personal auditor, dependerán del perfil de puestos, así como de sus funciones y responsabilidades que al efecto establezca el catálogo de puestos aprobado por la Comisión de Administración.





## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

**Artículo 11.** El personal deberá mantener su integridad de juicio, autonomía y objetividad, procediendo a planear sus revisiones, seleccionar sus muestras, aplicar las técnicas y procedimientos de auditoría, así como emitir sus conclusiones, opiniones y recomendaciones, desde el punto de vista objetivo, para que su labor sea totalmente imparcial.

El personal estará impedido para intervenir o conocer de una auditoría cuando:

- I. Tenga interés directo o indirecto en el asunto de que se trate, cuyas conclusiones, opiniones y recomendaciones pudieran estar influenciadas por su interés;
- II. Hubiere parentesco de consanguinidad en línea recta sin limitaciones de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo.

La intervención del personal en el que concurra cualquiera de los impedimentos anteriores, no implicará necesariamente la invalidez de la auditoría, pero dará lugar a responsabilidad administrativa del propio personal auditor.

**Artículo 12.** En caso de que exista alguna limitación u obstáculo y el personal se viere obligado a realizar la auditoría, hará constar en su informe la situación en que se encuentra.

**Artículo 13.** El personal supervisor deberá inspeccionar la auditoría en todas sus fases y en todos los niveles del personal auditor; y deberá estar orientada a verificar que:

- I. El personal auditor tenga una comprensión clara y consistente del PACA y del programa de auditoría a practicar.
- II. La auditoría se efectúe conforme a los presentes Lineamientos y manuales de procedimientos aplicables.



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

- III. El PACA se cumpla conforme a lo autorizado por la Comisión de Administración.
- IV. Los papeles de trabajo contengan evidencia que sustente debidamente los resultados de la auditoría.
- V. El informe de auditoría incluya todas las observaciones y recomendaciones que procedan, debidamente fundadas y motivadas.

**Artículo 14.** Los papeles de trabajo que resulten del ejercicio de auditoría, serán exclusivos del Tribunal Electoral y será responsabilidad de la Contraloría observar lo siguiente:

- I. En caso de que la auditoría no haya concluido, solo se podrá proporcionar los papeles de trabajo a un particular, cuando el titular de la Contraloría reciba una orden judicial para brindar la información contenida en estos, ya que su contenido es de carácter confidencial;
- II. Se deberá mantener en custodia los papeles de trabajo y conservar en tanto sean útiles para efectos de consulta, referencia, para auditorías subsecuentes o para cumplir con las disposiciones legales o administrativas.

**Artículo 15.** Será obligación del Titular de la Contraloría, dar a conocer los resultados determinados de los seguimientos a quien ocupe la titularidad de la Secretaría Administrativa auditada, así como a las o los demás servidores públicos que en cada caso se requiera, a través del documento denominado Informe de Seguimiento.

## Título Segundo

### Del Proceso de Auditoría

#### Capítulo Primero

#### De la Planeación de la Auditoría

**Artículo 16.** La Contraloría deberá observar los presentes Lineamientos y procedimientos autorizados por la Comisión de Administración; para determinar el alcance de la auditoría, seleccionar las técnicas y procedimientos de auditoría que habrán de aplicarse, practicar dichas técnicas



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

y procedimientos, evaluar los resultados de la auditoría e informar al respecto a la Comisión de Administración.

**Artículo 17.** Cada año se deberá elaborar, en el mes de septiembre, el PACA del año subsecuente, con la finalidad de que, sea autorizado por la Comisión de Administración.

**Artículo 18.** El PACA determinará las áreas, materias y procesos por auditar, así como el tiempo y el personal auditor que se empleará, por lo que se deberán considerar los siguientes criterios:

- I. Las desviaciones detectadas en el análisis financiero-presupuestal y en la evaluación de los resultados de los programas y proyectos auditados, realizados por las unidades administrativas del Tribunal Electoral.
- II. La importancia de las materias por revisar; en el caso de los programas y proyectos, se atenderá principalmente a su prioridad, al monto de los recursos presupuestales asignados y a las variaciones registradas en auditorías pasadas, tanto en el ejercicio del gasto como en el logro de las metas.
- III. Los resultados de auditorías anteriores, ya sean internas o externas.
- IV. Las instrucciones del Pleno del Tribunal Electoral o el interés que en sus sesiones, haya manifestado por la auditoría de ciertos aspectos de la gestión administrativa del Tribunal Electoral.
- V. Verificar que en la formulación de las propuestas de auditoría se hayan considerado los criterios de selección, importancia relativa, exposición al riesgo, interés del Pleno, presencia y cobertura, que son indicadores que permiten identificar a las unidades administrativas, materias, rubros, programas, proyectos u operaciones por revisar.
- VI. Realizar una investigación preliminar, a fin de definir las unidades administrativas, materias, rubros, programas, proyectos u operaciones por auditar; los objetivos, alcances y metodologías de las auditorías; los recursos humanos y materiales por emplear; y la oportunidad para llevar a cabo las auditorías.
- VII. Las revisiones de control, efectuados por las áreas competentes de la Contraloría.



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

**Artículo 19.** La planeación de las auditorías que realice la Contraloría, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Carta de Planeación, cuyo contenido se describe en el Manual de Procedimientos de la Contraloría;
- II. Cronograma de Actividades;
- III. Orden de Auditoría, la cual observará las siguientes características:
  - a) Dirigirse a quien ocupe la titularidad del área o programa, proyecto por auditar.
  - b) Estar debidamente fundamentada en las leyes y normativa aplicable, así como el Acuerdo mediante el cual se autorizó el PACA.
  - c) Mencionar al personal adscrito a la Contraloría que practicará la auditoría.
  - d) Describir el objetivo y el periodo por revisar.
  - e) Estar firmada por el Titular de la Contraloría, o por quien éste haya designado para tal fin.
- IV. Acta de inicio de auditoría, en ella se hará constar los siguientes aspectos:
  - a) Lugar, hora y fecha del acto de auditoría.
  - b) Nombre del personal adscrito a la Contraloría que realizará la auditoría, con los datos de su identificación oficial expedida por el Tribunal y el número de la credencial de elector.
  - c) Orden de auditoría que promovió el levantamiento del acta, su número, fecha, a quién fue dirigida y quién la emitió.
  - d) En el apartado de hechos del acta, se describirá la forma en que se presentan los actuantes, con quién se presentan y el documento con el que se identifican los que intervienen en el acta. Asimismo, se hará constar la recepción de la orden de auditoría.
  - e) En el levantamiento del acta se requerirá a la persona con quien se entiende la diligencia, el nombramiento de dos testigos de asistencia. En caso de negativa, el personal auditor actuante nombrará a dichos testigos, hecho que quedará asentado en el acta.
  - f) También serán plasmados los siguientes datos de las personas que sean testigos: Nombre completo, y número de identificación con que acreditan su personalidad.



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

Si en el desarrollo de la auditoría, con base en la naturaleza e importancia de los resultados preliminares obtenidos, se requiere ampliar, reducir o sustituir al personal auditor, así como ampliar o modificar el periodo y/o el objetivo de la auditoría; se hará del conocimiento mediante oficio suscrito por el Titular de la Contraloría, a la o el servidor público al que se envió la orden de auditoría.

**Artículo 20.** Durante la fase de planeación, el supervisor del personal, vigilará la programación de las actividades de las auditorías y se enfocará en:

- I. Comprobar que en los programas específicos de auditoría estén definidos claramente los objetivos de las auditorías, ya que con base en ellos se determinarán los procedimientos, el personal auditor y alcance de las auditorías;
- II. Constatar que en el alcance de la auditoría se delimite claramente el grado de profundidad de la auditoría;
- III. Comprobar que en la selección del personal se hayan tomado en cuenta la experiencia, capacidad y habilidad de los auditores; y
- IV. Comprobar que el personal comprenda en forma clara y precisa el trabajo por realizar.

### Capítulo Segundo De la Ejecución de la Auditoría

**Artículo 21.** Durante el ejercicio de la auditoría se deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídico administrativas que regulan al Tribunal Electoral, además de detectar aquellas situaciones que sean observadas en el desarrollo de la auditoría para favorecer el cumplimiento de la normativa e incrementar la eficiencia, eficacia y economía de cada una de las áreas del Tribunal Electoral.

**Artículo 22.** La ejecución de la auditoría comprenderá las siguientes etapas:

- 1) Estudiar y evaluar el sistema de control interno.
- 2) Aplicar diversas pruebas y técnicas para obtener evidencia del desempeño de la unidad administrativa auditada.



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

- 3) Determinar hallazgos y formular recomendaciones.
- 4) Integrar los papeles de trabajo.
- 5) Celebrar con el área auditada la reunión de confronta de las observaciones preliminares determinadas en la auditoría, en la que se levantará el acta correspondiente.
- 6) Una vez realizada la confronta se realizarán las cédulas de observaciones preliminares, las cuales serán remitidas a ésta para recabar la firma respecto a la conformidad de ellas, y se procederá a la elaboración del Proyecto de Informe de Auditoría. En caso de que el área auditada no esté conforme con el Proyecto de Informe de Auditoría, podrá presentar ante la Contraloría un pliego de inconformidad donde señale los puntos que considera no sustentados en el proyecto.
- 7) La Contraloría presentará al Pleno el informe de observaciones, el escrito de conformidad del área auditada y en su caso las inconformidades al informe de observaciones.
- 8) El Pleno analizará el informe para su aprobación o en su caso modificación.
- 9) Una vez que el Pleno apruebe el informe, el área auditada contará con 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo respectivo, para solventar las observaciones resultantes.

**Artículo 23.** En la ejecución de la auditoría, se examinarán principalmente los controles implementados por las áreas auditadas que contribuyan a la exactitud, confiabilidad y oportunidad de la información, y a la observancia de la normatividad aplicable; así mismo tengan por objeto garantizar que las operaciones del Tribunal Electoral se efectúen con economía, eficiencia y eficacia.

En las solicitudes de información que elabore la Contraloría al área auditada, se deberá establecer un plazo de 5 días hábiles para que la persona titular del área auditada dé atención a la petición.

En caso de ser necesario y a solicitud justificada del área, se podrá otorgar una prórroga de hasta 5 días hábiles más.

**Artículo 24.** La evidencia obtenida en la auditoría deberá documentarse en los papeles de trabajo, con objeto de:



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

- I. Contar con una fuente de información para preparar y sustentar las cédulas de observaciones preliminares y los proyectos de informes de auditoría que serán sometidos a la aprobación del Pleno y, en su caso, efectuar aclaraciones con el área auditada u otras partes interesadas.
- II. Verificar que se hayan observado las normas de auditoría de la Contraloría y demás normatividad aplicable.
- III. Facilitar la planeación de auditorías posteriores, así como la ejecución y supervisión de la auditoría.
- IV. Dejar constancia del trabajo realizado para su futura consulta y referencia.

**Artículo 25.** En caso de que el área auditada carezca de documentos justificativos y comprobatorios, por pérdida o daño, deberá consignar mediante acta o documento público, en presencia del representante de la Contraloría, la existencia previa así como la causa del faltante o justificación en la cual se consignen los importes y las fechas de las operaciones con documentación faltante.

**Artículo 26.** La Contraloría hará del conocimiento las observaciones preliminares a la persona titular del área auditada o a quienes ésta designe en una reunión de confronta. Para tal propósito, se remitirá al área auditada, a más tardar 5 días previos a esta reunión, las observaciones preliminares de la auditoría que deberá contener la descripción precisa y objetiva de los resultados obtenidos hasta esta etapa, que serán confrontados en esa reunión, consignando los hechos en un documento formal, denominado Acta de confronta, en el cual se plasmarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ocurridos en el proceso de confronta de resultados de la auditoría.

En los eventos de confronta se otorgará a la o el titular del área auditada un plazo de 5 días hábiles para presentar sus aclaraciones o comentarios a los resultados de la auditoría.

**Artículo 27.** Las cédulas de observaciones preliminares que determinan presuntas irregularidades o incumplimientos normativos sujetos a discusión con los representantes del área auditada, podrán ser susceptibles de modificación conforme a la información y documentación proporcionada por las áreas auditadas y que, previa evaluación, se procederá a su modificación, siempre y cuando, estén debidamente sustentadas.



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

**Artículo 28.** Una vez firmadas las cédulas de observaciones, se redactará de una forma clara y precisa el proyecto de Informe de Auditoría, que deberá estar sustentado en evidencia que se recolectó durante el ejercicio.

Cuando los responsables se nieguen a firmar las cédulas de observaciones, se levantará un acta de cierre de la auditoría en la que se harán constar los motivos por los que no fueron firmadas las observaciones, así como las declaraciones del área auditada y del personal auditor, anexando las cédulas de observaciones.

En caso de que el área auditada no esté conforme con el Proyecto de Informe de Auditoría, podrá presentar ante la Contraloría un pliego de inconformidad donde señale los puntos que considera no sustentados en el proyecto.

**Artículo 29.** La Contraloría presentará a la Secretaria Administrativa, el Proyecto de Informe de Auditoría, y en su caso las declaraciones del área auditada y del personal auditor, anexando las cédulas de observaciones, junto con el pliego de inconformidad. Dicho informe se deberá hacer llegar al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contado a partir de la fecha en que se suscriban las cédulas de observaciones.

Cuando del Informe de la Auditoría no se generen observaciones, éste se deberá notificar al área auditada en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que el Pleno lo apruebe, determinado la conclusión de la Auditoría.

**Artículo 30.** Los informes de auditoría deberán contener como mínimo:

- I. Nombre del área auditada.
- II. Antecedentes, donde se detalle la causa que dio origen a la auditoría, el número y fecha de la orden de auditoría, fecha de notificación y fecha de elaboración del acta de inicio.
- III. Objetivo de la auditoría.
- IV. Alcance de la auditoría, en su caso, las circunstancias que hayan limitado el alcance de la auditoría.
- V. Resultado del trabajo desarrollado.
- VI. Conclusiones de la auditoría.
- VII. Observaciones y recomendaciones.





## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

El informe deberá sustentarse en información comprobable, obtenida por el personal auditor en su ejercicio de auditoría; así como los resultados de los procedimientos y pruebas de auditorías aplicadas con independencia, objetividad e imparcialidad.

**Artículo 31.** Los Informes de Auditoría deberán cumplir con los siguientes principios y requisitos:

**I. Confiabilidad.** La información debe ser imparcial, libre de errores, representativa, fiel imagen de los eventos y transacciones realmente ocurridos.

Para que la información sea confiable, debe representar con certeza y fidelidad el desempeño de la gestión así como la posición financiera del ente; debe incluir información precisa, veraz y razonablemente correcta, de la captación y registro de las operaciones contables, presupuestarias y administrativas del ente público, de tal manera que permita y facilite la rendición de cuentas y la fiscalización.

**II. Objetividad.** La información deberá exponerse con imparcialidad y deberá ser comprobable para que el lector pueda valorarla de manera crítica y formarse una opinión. Habrá de distinguirse con toda claridad entre los hechos expuestos, los comentarios y opiniones que se deriven del análisis;

**III. Fundamentación.** Deberá fundarse con la normatividad aplicable que, en su caso, se incumple algún estatuto y sustentarse en evidencia suficiente, clara, exacta, libre de lagunas de información y argumentos infundados y deberá estar debidamente documentada en los papeles de trabajo de la auditoría;

**IV. Sistematización.** La información deberá organizarse de manera lógica, secuencial y coherente para facilitar su lectura y comprensión;

**V. Idoneidad.** Deberá aportar los elementos de juicio necesarios para demostrar que se cumplió plenamente el objetivo de la auditoría o, en su defecto, que no se cumplió a causa de limitaciones no imputables a la Contraloría;

**VI. Claridad.** Deberá estar escrito en un lenguaje claro y fácil de entender, evitando el empleo de términos sofisticados, procurando mantener, en la medida de lo posible, la uniformidad;



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

**VII. Concisión.** Deberá ser tan extenso como lo requiera la índole e importancia de las materias examinadas. No obstante, deberán evitarse los datos irrelevantes que desvíen la atención de los hechos esenciales;

**VIII. Precisión.** Se expondrá información necesaria y objetiva para fundamentar las recomendaciones y conclusiones que se formulen; y

**IX. Relevancia.** Se considerarán relevantes los asuntos que sean importantes por sus consecuencias en el objetivo de la auditoría.

**Artículo 32.** El Pleno analizará el informe y determinará si procede o no su aprobación.

En caso de que el área auditada haya presentado el pliego de inconformidad, el órgano colegiado analizará las declaraciones del área auditada, las declaraciones del personal auditor, las cédulas de observaciones y el pliego de inconformidad, para que determine si procede la modificación del proyecto del Informe de Auditoría.

Una vez aprobado el Informe de Auditoría por parte del Pleno, la Contraloría notificará al área auditada el sentido del acuerdo de aprobación, para que en el término de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación solviente las observaciones.

**Artículo 33.** En la fase de ejecución, el supervisor del personal auditor, vigilará el trabajo y evaluará constantemente el avance de la auditoría, se deberán atender, como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Que se haya realizado formalmente la apertura de la auditoría con quién ocupe la titularidad del área auditada y se haya presentado la orden de auditoría, para que se facilite el inicio de la auditoría y el acceso a la información e instalaciones del área auditada;
- II. Que los papeles de trabajo contengan la información que sustenten las observaciones, recomendaciones y conclusiones que presenten en el Informe;
- III. Será necesario que la persona encargada de la supervisión de la Jefatura de Unidad o de la Dirección de Área participe con el personal auditor en el diseño de las cédulas de auditoría; y que formule aclaraciones y comentarios acerca del contenido de los papeles de trabajo y de los documentos que debe contener como mínimo el expediente de auditoría;



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

- IV. Que el personal auditor efectúe el ejercicio de auditoría de acuerdo con el objetivo y el alcance planeado;
- V. Aclarar las dudas que surjan al personal auditor durante la auditoría; y que compruebe la aplicación de las técnicas de auditoría; y
- VI. Que se haya dejado evidencia del trabajo desarrollado y de la supervisión efectuada en los papeles de trabajo, rubricados por quien los elaboró y los revisó.

### Capítulo Tercero

#### De las Observaciones de la Auditoría

**Artículo 34.** Las cédulas de observaciones deberán reunir los siguientes elementos:

- I. **Criterio:** El criterio se establecerá con base en las leyes y reglamentos; Ley General de Contabilidad Gubernamental o la normativa interna aplicable al Tribunal Electoral.
- II. **Condición.** Será la determinación objetiva de un hallazgo, como consecuencia de la aplicación de la auditoría y responde a los objetivos específicos de ésta.
- III. **Causa:** Será el hecho que origine la observación o resultado, por tanto, el personal auditor deberá estar en posibilidad de formular recomendaciones que el área auditada deberá atender para evitar el problema en lo sucesivo.
- IV. **Efecto:** Será la consecuencia que se deriva de una causa y que afecta una serie de elementos.
- V. **Recomendación:** Será una declaración que se formula respecto a las actividades o acciones indispensables para prevenir y/o, en su caso, corregir la deficiencia, error o incumplimiento de norma, identificado mediante la auditoría; debe enfocarse a la causa y ser específica, viable y procedente en términos de costo-beneficio. Las recomendaciones deben cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Ir precedida por el resultado de la auditoría que la originó.
  - b) Señalar las acciones necesarias para prevenir la recurrencia de las deficiencias o irregularidades detectadas o para corregirlas.



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

c) Evitar el tono imperativo, pues su propósito primordial es convencer al destinatario de la conveniencia de las medidas que se proponen.

d) Tener un tono impersonal y objetivo. Para ello, iniciarán con la expresión "Es necesario", si es preciso adoptar las medidas que se proponen; o "Es conveniente", si se puede optar por medidas distintas de las que se sugieren.

e) Deben ser susceptibles de atención, verificación y seguimiento.

**Artículo 35.** Las observaciones se clasificarán conforme lo siguiente:

I. **Alto Riesgo.** Cuando exista posible daño patrimonial o indebida actuación de servidores públicos, o que impliquen una infracción grave conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Las observaciones y recomendaciones que se clasifiquen de alto riesgo, implicarán el inicio de un procedimiento de investigación, conforme a la normativa aplicable.

II. **Mediano Riesgo.** Cuando exista un inadecuado aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, que impliquen infracciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, no consideradas como graves.

III. **Bajo Riesgo.** Aquellas que afecten la consecución de las metas y objetivos, operaciones, procesos, programas, el control operativo y contable, que no tienen un impacto económico en la administración de los recursos.

Las observaciones de bajo riesgo deberán mantenerse bajo vigilancia de la Contraloría para su atención por las unidades administrativas responsables de las mismas y evitar su reincidencia. En caso de incidencia se clasificará como de mediano riesgo.

Las observaciones que por su naturaleza impliquen monto por recuperar, deberán clasificarse como Alto o Mediano Riesgo.

**Artículo 36.** La persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Administrativa auditada, contará con un plazo de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del Informe de Auditoría por parte del Pleno, para solventar las observaciones resultantes.



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

En caso de ser necesario se otorgará un plazo adicional, máximo de 30 días hábiles previa autorización del Pleno, siempre y cuando prevalezca una justificación debidamente sustentada.

**Artículo 37.** El expediente de la auditoría deberá contener, de manera cronológica, la evidencia documental que soporta la auditoría de acuerdo a su índice. Dicho expediente se actualizará con la información que se obtenga al ejecutar una auditoría o un seguimiento a las recomendaciones correspondientes.

El índice deberá contener los siguientes rubros:

- I. Informe de auditoría y cédulas de observaciones;
- II. Carta de planeación;
- III. Orden de auditoría;
- IV. Acta de inicio de la auditoría y confronta;
- V. Cronograma de actividades;
- VI. Marcas de auditoría;
- VII. Oficios de solicitudes de documentación;
- VIII. Papeles de trabajo y documentación soporte;
- IX. Otros documentos; y
- X. Normatividad aplicable.

**Artículo 38.** La Contraloría, deberá llevar un control de seguimiento de las medidas adoptadas y verificará su cumplimiento en los términos establecidos.

Cuando el área auditada no haya desarrollado las medidas sugeridas u otras aportadas, con el fin de lograr los objetivos o la eficiencia en las operaciones de la misma, se hará constar este hecho en los informes que presente posteriormente al Pleno y de ser necesario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

**Artículo 39.** La Contraloría informará del Pleno cuatrimestralmente el resultado de la auditoría de seguimiento, con el avance o nivel de atención de las recomendaciones, con base en la información que durante el transcurso del cuatrimestre haya proporcionado la o el titular del área auditada y con la obtenida durante la auditoría.

### Capítulo Cuarto

#### De los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa

**Artículo 40.** Las irregularidades o desviaciones detectadas en el desarrollo de la auditoría, se deberán sustentar con argumentos que comprueben los hechos, actos u omisiones detectados en el ejercicio.

Se deberá aportar elementos relativos a la presunta conducta irregular detectada en el proceso de auditoría y deberán encontrarse registrados en papeles de trabajo con los que se pueda sustentar una presunta responsabilidad.

**Artículo 41.** Los actos u omisiones con presunta responsabilidad se darán a conocer mediante un informe de presunta responsabilidad administrativa, firmado por el Titular de Contraloría y deberán de notificarse al Pleno.

Los procedimientos para fincar responsabilidades se sustanciarán conforme a la normativa aplicable.

**Artículo 42.** Las responsabilidades se fincarán en primer término a las personas que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los funcionarios y demás personal que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte.

**Artículo 43.** El informe de presunta responsabilidad administrativa, se elaborará considerando lo siguiente:

I. Antecedentes;



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

#### Lineamientos de Auditoría

---

- II. Hechos;
- III. Presunto daño patrimonial y/o perjuicio;
- IV. Presuntos responsables y precisión de las irregularidades incluyendo su fundamentación y motivación;
- V. Conclusiones del informe;
- VI. Datos del personal auditor que elaboró el informe; y
- VII. Fundamentar y motivar la falta o faltas administrativas que presuntamente se hayan actualizado en relación a los hechos auditados.

**Artículo 44.** Una vez elaborado el informe de presunta responsabilidad administrativa, deberá ser remitido a quién ocupe la titularidad de la Contraloría, acompañado de la documentación que lo sustente.

En el caso de que se identificaran conductas presumiblemente constitutivas de delito, la Contraloría realizará las acciones que correspondan en términos de las disposiciones aplicables. Tomando en cuenta, en todo momento, las fechas en que se cometieron dichos actos u omisiones, a fin de evitar la prescripción para imponer sanciones, establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

**Artículo 45.** Ante el incumplimiento del personal auditor y del supervisor, se podrá incurrir en responsabilidad administrativa, y se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y en general con la normativa aplicable.



## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

### Lineamientos de Auditoría

---

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Los presentes Lineamientos de Auditoría entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, según el artículo 61, del Reglamento Interior y en la página de Internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en consecuencia, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este Tribunal para que realice su publicación.

**PRIMERO.-** El presente Lineamiento de Auditoría Interna entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

**SEGUNDO.-** Para su mayor difusión, publíquese en la página de Internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.





## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### Contraloría General

### Lineamientos de Auditoría

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

### CERTIFICAN

Que el presente documento en 32 fojas útiles, corresponde a los LINEAMIENTOS DE AUDITORIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. DAN FE.-

Tuxtla Gutiérrez, Chis; a Septiembre de 2019.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**

\_\_\_\_\_  
**GUILLERMO ASSEBURG ARCHILA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**FELIPE DE JESUS GAMBOA GARCIA**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

\_\_\_\_\_  
**MAURICIO GORDILLO HERNANDEZ**

MAGISTRADO

\_\_\_\_\_  
**ÁNGELICA KARINA BALLINAS  
ALFARO**

MAGISTRADA

\_\_\_\_\_  
**MARTHA EUGÉNIA RAMOS MANDUJANO**  
CONTRALORA GENERAL